



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y URGENTE, CONSISTENTE EN LA GESTIÓN INTERESADA DEL COMPLEJO MUNICIPAL DEPORTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONA. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 36-10.

En la Ciudad de Carmona, a 28 de abril de 2011.-

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Cano Luis, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, actuando en su nombre y representación, que ostenta en virtud de lo dispuesto en el Art. 21-1 b) de la ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y por acuerdo Plenario de diez de junio de dos mil ocho.

De otra parte, D. Andrés Blancas Díez con DNI 01.100.009-B actuando en nombre y representación de la sociedad ESAN MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DEPORTIVA S.L. con C.I.F. B-84.931.088, constituida mediante escritura número 4.585, de fecha 28 de diciembre de 2006 y domicilio en C/ Severino Aznar Embid 3, 1º B. (Madrid).

Ambas partes se manifiestan con capacidad y poder legal suficiente para celebrar el contrato consistente en la Gestión interesada del complejo municipal deportivo de Carmona.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. Por acuerdo de Pleno municipal de fecha 08 de octubre de 2010 fueron aprobados los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir en la licitación pública mediante procedimiento abierto y urgente para adjudicación del contrato de gestión de servicio público de GESTIÓN INTERESADA DEL COMPLEJO MUNICIPAL DEPORTIVO DE CARMONA (EXPTE. Nº 36/10).

Igualmente en dicha sesión se aprueba el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación (expediente número 36/10).

SEGUNDO. Por acuerdo unánime de la Mesa de contratación celebrada el día 18 de noviembre de 2010, se propone a la Junta de Gobierno Local, previo informe remitido al respecto, la adjudicación del contrato aludido a la entidad ESAN MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DEPORTIVA S.L. con C.I.F. B-84.931.088, requiriéndose a dicha empresa la presentación de la documentación exigida en el Pliego de Condiciones Administrativas.

La empresa contratista presenta en tiempo y forma la documentación anteriormente mencionada, así como deposita la garantía definitiva mediante aval bancario por importe de 51.551,04 €.

TERCERO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2010 se acordó adjudicación del contrato de referencia a favor de la empresa contratante anteriormente mencionada, con las condiciones que se reflejan en la cláusula primera del presente contrato.

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicante y adjudicatario, el presente contrato de gestión de servicio público, lo formalizan en este documento administrativo, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. La empresa adjudicataria se compromete a la gestión de servicio público del complejo municipal deportivo con piscinas y gimnasio de Carmona, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas Particulares, aprobados por el Ayuntamiento, documentos contractuales que conoce y acepta plenamente, y con las siguientes condiciones:

- Subvención a aportar por el Excmo. Ayuntamiento: 66.000 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

- Porcentaje de gestión para el gestor: 7,90 %.
- Reparto de resultados: 61 % para el Ayuntamiento y 39 % para la empresa contratista.
- Uso extraordinario de las instalaciones por parte del Ayuntamiento : 100 %.
- Años de explotación: 18 años.
- Programa de actividades: 18 nuevas actividades sobre el programa inicial.
- Inversiones: 9 meses en relación al funcionamiento del sistema de energía.
- Otras mejoras o inversiones: Equipamientos, material y mobiliario valoradas en 53.304,10 euros.
- Otras mejoras o inversiones: Mejoras de instalaciones valoradas en 35.300,00 euros.
- Tarifas: Reducción media de 17,21 %.

SEGUNDA. Duración del contrato:

La duración del contrato será de 18 años, contados a partir del 1 de Mayo de 2011, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de 25 años, previa petición del contratista con una antelación de un mes a la finalización del contrato, sin perjuicio de la voluntad del órgano de contratación de aceptar o no dicha prórroga.

TERCERA. Para lo no previsto en este contrato y en los documentos a que hace referencia la Cláusula Primera, ambas partes se someten a los preceptos de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público modificada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto y sus disposiciones de desarrollo, y en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 12 de octubre de 2.001; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

CUARTA. El contratista reconoce la naturaleza esencialmente administrativa del presente contrato, sometiéndose en cuantas controversias deriven del mismo a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en triplicado ejemplar, en unidad de acto y ante la fe del Sr. Vicesecretario Acctal., en el lugar y fecha al principio indicados.

EL ALCALDE .

ESAN MANTENIMIENTO Y GESTIÓN
DEPORTIVA S.L.

Fdo. Antonio Cano Luis

D. Andrés Blancas Díez

EL VICESECRETARIO GENERAL ACCTAL.

Fdo. Manuel García Tejada